Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

Fecha: 27 de noviembre de 2019	**Hora inicio:** 8:10 a.m.	**Hora Terminación:** 1:00 pm		**SITIO:** Salón de Reuniones – Sede Calle 53 Calle 53 # 14 – 39, piso 6. Bogotá – Colombia

MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO			**REUNIONES AÑO 2019**																									
Nombre	***Q***	**Cargo**	**Ene 22**	**Feb 13**	**Feb 14**	**Feb 19**	**Mar 04**	**Mar 26**	**Abr 08**	**Abr 30**	**May 21**	**Jun 4**	**Jul 9**	**Jul 11**	**Jul 26**	**Agost 27**	**Sept 4**	**Sept 12**	**Sept 24**	**Oct 9**	**Oct 15**	**Oct 23**	**Oct 29**	**Oct 30**	**Nov 19**	**Nov 20**	**Nov 20**	**Nov 26**	**Nov 27**
ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA	*	Delegado de la Ministra de Educación Nacional (Presidente)	E X	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A
VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ	*	Representante del Presidente de la República	A	A	A	A	E X	A	A	A	A	A	A	N	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A
GUSTAVO MORALES	*	Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	A	A	A	A	A	A	E X	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A	E X	A	A	E X	N	A	A
HEBER CELIN NAVAS	*	Representante de los Ex rectores	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ	*	Representante del Sector Productivo	A	A	A	A	A	A	E X	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
CLARA ESPERANZA PEDRAZA	*	Representante de las Directivas Académicas	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
HAROLD ESNEIDER PEREZ WALTERO	*	Representante de los Docentes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
JORGE QUINTO MOSQUERA	*	Representante de los Egresados	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
CAROLINA CALLE VELASCO	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR		Rector de la Universidad	A	A	E X	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
ESTHER CONSTANZA VENEGAS		Secretaria General (secretaria)	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A

CONVENCIONES

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	27 de noviembre de 2019					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	27 de noviembre de 2019					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	28 de enero de 2019					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

		A= Asistió. **EX=** Se excusó. **N=** No asistió. **R. Ext. =** Reunión Extraordinaria. ***Q**** **=** Cuórum requerido 11.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quorum.
2. Estudio y aprobación del orden del día.
3. Presentación para aprobación del proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad, desde el artículo 72.

Insumos: Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Superior Universitario alojado en la página web de la Secretaría General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

ANEXOS DISPONIBLES EN EL REPOSITORIO:

- Agenda
- Matriz del Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Próxima sesión ordinaria: 16 de diciembre de 2019.

Resumen de aprobaciones y compromisos de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1.	Se aprobaron los artículos del 72 al 89 del proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad.	Secretaria General	27/11/2019

INVITADOS

Doctora Constanza Abadía Garcìa	Vicerrectora Académica y de Investigación
Doctora Sandra Cárdenas	Directora del INVIL
Doctor Mauricio Alvarado Hidalgo	Asesor de Rectoría
Ingeniero ingeniero José Miguel Herrán Suárez	Docente adscrito a la ECBTI

DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones Y Compromisos
1.	**Verificación del quorum.** *Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio se la sesión, a partir del minuto 00:00:18 a 00:01:35 del audio de la sesión.* La Secretaría General verifica la asistencia de los honorables Consejeros Superiores evidenciando que existe quorum para deliberar y decidir.	Aprobado

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

2.	**Estudio y aprobación del orden del día.** *Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio se la sesión, a partir del minuto 00:01:42 a 00:02:57 del audio de la sesión.* La Secretaria General da lectura al orden del día el cual se somete a votación por parte del Presidente y es aprobado de forma unánime.	Aprobado
3.	**Presentación para aprobación del proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad, desde el artículo 72.** *Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio se la sesión, a partir del minuto 00:02:15 a 05:04:50 del audio de la sesión.* La Secretaria General solicita que antes de iniciar la discusión del estudio del artículo 72, se revise la denominación de las oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario, teniendo en cuenta que, analizado el Estatuto General de la Universidad estas oficinas no son asesoras. Se precisa que, las oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario, en atención a sus funciones y a su regulación normativa no tienen la connotación de oficinas asesoras. En tal sentido, si la observación es acogida por los presentes significaría la modificación de la denominación en los artículos 68, 69, 70 y 71, para darle la coherencia respectiva. El Presidente de la sesión somete a consideración los cambios propuestos, los cuales son aprobados en forma unánime. **Artículo 72. Unidades del Sistema Operacional.** La Secretaria General, da lectura al Artículo 72 del Capítulo VI. A manera de introducción y contextualización, el señor Rector presenta el Sistema Operacional y manifiesta que, sobre este sistema, tuvo la posibilidad de hacer una reflexión con los miembros del Consejo Superior en sesiones pasadas presentándolo como el Sistema sobre el que recaen las acciones que se deriven de políticas y estrategias derivadas de los otros sistemas. Este sistema incorpora a las escuelas académicas, consejos de escuela, los institutos (Instituto Técnico Profesional y al Instituto Virtual de Lenguas) y, por supuesto, toda la articulación de sus ámbitos de actuación, tanto geográfico a través de zonas, nodos, CCAV, CEAD y UDR, evidenciando toda la vida visible universitaria. Asì mismo encontraremos todo el trabajo con las comunidades y, por supuesto al Sistema de Servicio Social Unadista (SISSU), al Observatorio Intersistémico Regional (OIR), al Sistema Universitario Abierto (SUA), al Sistema de Educación Continuada (SNEC), al Sistema de Educaciòn Permanente (SNEP). El Representante de los Docentes memora que en Comité Curricular de Escuela se analizaron los componente y elementos del Sistema Operacional y se cuestionó la posibilidad de incluir a los Comités de Currículo en dicho sistema. La Representante de los Estudiantes agradece la exposición realizada y resalta la exposición sobre las nuevas direcciones zonales, y sus liderazgos en las distintas regiones, para posbilitar ejercicios de dirección eficientes y efectivos.	Aprobado

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

El Representante de los ExRectores solicita correcciones de redacción.

El Representante de los Egresados, manifiesta que, cuando el texto menciona "…*unidades especiales*", denota como si unas unidades lo fueran y otras no.

El Rector explica que, este tipo de unidades no son convencionales, y por lo mismo deben mantener esta connotación estratégica, permitiendo la posibilidad, a futuro, de crear nuevas unidades con este alcance conforme las necesidades institucionales y nacionales.

El Representante del Presidente y el Representante de los ExRectores, realizan observaciones dirigidas a la redacción del texto de estudio.

Una vez finalizadas las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 72 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 72. Unidades del Sistema Operacional.*** *Son aquellas unidades, cuyas responsabilidades y estrategias, se encaminan a la coordinación y ejecución de acciones estratégicas que permitan garantizar la calidad y pertinencia del servicio educativo, al responder por el mejoramiento permanente de los procesos de formación, investigación y coadyuvar a los proyectos y programas de proyección social, inclusión, internacionalización e innovación, que la Universidad ponga al servicio de actores fundamentales como los estudiantes, docentes, egresados y comunidades. Las unidades adscritas al sistema operacional son: las escuelas y sus consejos, las unidades académicas especiales y sus comités, las zonales y sus nodos, sus centros y comités, así como las seccionales internacionales.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 73. Escuelas y Unidades Académicas Especiales.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 73 del Capítulo VI.

La Representante de los Estudiantes propone mejoras de redacción, y solicita la inclusión de siglas.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que es conveniente dejarlo como está, y si a futuro se llega a presentar la necesidad de crear alguna nueva unidad, simplemente, paralelo a la creación de esa nueva escuela o ese instituto, se hará un acuerdo modificatorio adicionando lo pertinente.

El Representante de los Egresados manifiesta que se debe redactar un parágrafo en el cual se deje claro que, para la realización de algún cambio o creación de una nueva unidad especial, este debe ser avalado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Superior.

Una vez finalizadas las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 73 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 73. Escuelas y Unidades Académicas Especiales.*** *Las Escuelas y las Unidades Académicas Especiales de la Universidad son las siguientes:*

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

a) Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios - ECACEN

b) Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente - ECAPMA

c) Escuela de Ciencias Básicas, Tecnologías e Ingenierías - ECBTI

d) Escuela de Ciencias de la Educación - ECEDU

e) Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades - ECSAH

f) Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA

g) Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

h) Instituto Virtual de Lenguas -INVIL

i) Instituto Técnico Profesional – ITP

Parágrafo: El Consejo Superior Universitario, previo aval del Consejo Académico, podrá incorporar al sistema operacional nuevas Escuelas y Unidades Académicas Especiales justificadas en la evolución del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime

Artículo 74. Escuela.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 74 del Capítulo VI.

El Rector, hace una intervención del texto objeto de estudio y hace una modificación en la redacción del texto.

El Representante de los Egresados resalta la importancia de estas unidades y de sus aportes significativos a la formación de nuestros estudiantes y su impacto en los egresados, por lo que solicita la inclusión del tèrmino "estudiantes".

El Rector manifiesta que incluir el término "estudiantes" permanentemente a lo largo del texto sería redundante, por lo que se tendría que revisar en cuales casos resulta indispensable.

El Representante del Presidente de la República y el Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos hacen observaciones en cuanto a la redacción del texto en estudio.

Con fundamento en las apreciaciones formuladas por los consejeros, el señor Rector hace un análisis de la taxonomía del conocimiento cuando se aborda curricularmente y su relación con el ejercicio de las diferentes disciplinas, la definición de los campos de conocimiento, las disciplinas del área de conocimiento y su desagregaciòn en toda la estructura de un currículo. Por lo que, hablar de la evolución del conocimiento y de la ciencia y la tecnología, y restringir su alcance limitaría otros tipos de conocimiento presentes y futuros.

Una vez finalizadas las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 74 queda de la siguiente forma:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

Artículo 74. Escuela*. Las escuelas son unidades académicas del sistema operacional, que gestionan saberes disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares. Dinamizan las responsabilidades sustantivas a través de procesos de diseño, desarrollo y evaluación curricular e investigativa con calidad y pertinencia, en procura del avance e innovación en las artes, las ciencias y las tecnologías con un alto impacto ético social de sus egresados y de la comunidad educativa inmersa en ella.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime

Artículo 75. Funciones de las Escuelas.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 75 del Capítulo VI.

El Representante de los Docentes considera que se deben dinamizar y articular las funciones de los líderes de programa, las funciones de los comités curriculares con las escuelas.

El Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos y el Representante de los ExRectores, proponen modificaciones en la redacción del artículo en estudio. Como consecuencia de ello, se ajustan los literales, *b), c), e i).*

Una vez finalizadas las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 75 queda de la siguiente forma:

Artículo 75. Funciones de las Escuelas*. Estas unidades cumplirán las siguientes funciones esenciales:*

a) Implementar las políticas, directrices y estrategias definidas por los sistemas de alta política y misional, para la consolidación académica e investigativa de la universidad.

b) Gestionar los programas y servicios académicos, en el marco de las responsabilidades sustantivas de la Universidad y de los procesos y procedimientos que correspondan, para garantizar la calidad y pertinencia formativa de sus estudiantes y el impacto social de sus egresados.

c) Gestionar las redes y procesos derivados de las exigencias curriculares graduales y posgraduales a través de los actores académicos, para la formación integral de los estudiantes conectados con las realidades de sus comunidades y propiciar el avance social en pro del desarrollo sustentable regional y nacional.

d) Gestionar el diseño, creación, renovación, modificación o inactivación de programas académicos, cumpliendo con los estándares internos y externos, así como con el análisis de la trayectoria, sostenibilidad y pertinencia de estos, a partir de análisis de necesidades y oportunidades locales, regionales e internacionales derivados, entre otros del observatorio intersistémico regional.

e) Cumplir con los procesos y procedimientos derivados de SII UNAD, a fin de lograr que todas las acciones y decisiones bajo su responsabilidad, queden inmersas y a la vista de todos aquellos usuarios y beneficiarios internos y externos.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

f) Participar en el diseño y ejecución de los programas y proyectos de prestación de servicios académicos e investigativos, asesorías, consultorías e interventorías, de acuerdo con sus responsabilidades sustantivas, que proyecten la acción de la Universidad y su misión social-comunitaria, en articulación con las demás unidades misionales.

g) Desarrollar el proceso de mejora continua de los procedimientos, instrumentos y herramientas que lidera dentro de los procesos del Sistema Integrado de Gestión –SIG.

h) Contribuir a la formulación e implementación de las políticas y estrategias, que garanticen el aseguramiento de la calidad, la pertinencia y el impacto académico de sus ofertas educativas, con el propósito, entre otros, de coadyuvar a la acreditación institucional y de programas.

i) Coordinar y desarrollar, en conjunto con las unidades de los demás sistemas organizacionales, asesorías, consultorías, interventorías y asistencias técnicas relacionadas con sus campos y áreas de formación.

j) Las demás que, por su naturaleza, establezca la Rectoría.

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 76. Consejo de Escuela.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 76 del Capítulo VI.

La Representante de los Estudiantes, manifiesta que, dentro del texto en estudio, se debe integrar el concepto del Consejo de Escuela, y solicita el ajuste en la redacción.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 76 queda de la siguiente forma:

Artículo 76. Consejo de Escuela. *Es el órgano colegiado que ejerce el liderazgo académico y de gobierno de la Escuela. Su misión es la de orientar, implementar, promover y gestionar el desarrollo de las políticas académicas e institucionales, velando por la calidad integral de los programas y proyectos especiales, que se desarrollen en articulación con las unidades misionales y operacionales, dentro de los principios y criterios de actuación Unadistas, para el logro efectivo de la misión y visión institucional y estará integrado por:*

a) Decano, quien lo presidirá o su delegado.

b) Líder de investigación de escuela.

c) Un representante del cuerpo académico.

d) Líderes Nacionales de Programa o de cadena de formación.

e) Líder nacional del componente práctico.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

f) El Representante de la red estudiantes, elegido por el estamento.

g) El Representante de la red de egresados, elegido por el estamento.

h) Un representante del sector externo que corresponda.

***Parágrafo 1.** El Secretario Académico de Escuela hará las veces de secretario técnico del Consejo de Escuela.*

***Parágrafo 2.** Los consejeros señalados en los literales c), f), g) y h) serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se deben consagrar, como mínimo, las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos consejeros será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.*

***Parágrafo 3.** Los líderes Zonales de Escuela serán invitados permanentes, con voz y sin voto.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 77. Funciones del Consejo de Escuela.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 77 del Capítulo VI.

El Representante del Presidente de la República, hace una intervención sobre el texto de estudio en cuanto a la redacción.

La Representante de las Directivas Académicas igualmente, manifiesta un ajuste en la redacción del artículo en estudio.

Luego de las observaciones por parte de los demás miembros del Consejo Superior en cuanto a la palabra *esencial,* el señor Rector propone que esta palabra quede modificada igualmente en los demás artículos donde se maneje el mismo termino. Se le delega a la Secretaría General el ajuste referido.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 77 queda de la siguiente forma:

***Artículo 77. Funciones del Consejo de Escuela.** El Consejo de Escuela cumplirá con las siguientes funciones:*

a) Velar por el cumplimiento y ejecución de las políticas institucionales, normativas, planes, programas y proyectos, que apliquen a la Escuela en sus diferentes ámbitos de actuación.
b) Formular y aprobar los acuerdos para el desarrollo de la gestión académica de los programas, servicios y de sus diversos actores en coherencia con las responsabilidades sustantivas y la normatividad aplicable.
c) Estudiar la creación, modificación o supresión de programas graduales y posgraduales, que en virtud de los campos, áreas y prospectiva disciplinar se requieran para consolidar su

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

impacto social educativo emitiendo el aval previo a su presentación ante el Consejo Académico.

d) *Estudiar las trayectorias y madurez de los programas académicos con miras a la acreditación y certificaciones de carácter nacional o internacional*
e) *Aprobar el Plan Operativo y demás planes de mejora que requiera en armonía con las políticas institucionales y el Plan de Desarrollo Institucional.*
f) *Conformar equipos de trabajo para desarrollar estudios o actividades especializadas.*
g) *Ejercer la función disciplinaria derivada de la aplicación del estatuto estudiantil y los reglamentos e instrumentos normativos respectivos.*
h) *Darse su propio reglamento interno.*

Las demás que señale la Rectoría y le asignen las normas específicas.

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 78. Unidades Académicas Especiales.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 78 del Capítulo VI.

El Rector explica el alcance y significado del concepto de Unidad Académica Especial. Señala que estas unidades recogen una expresión de la academia para ampliar oportunidades de acceso, permanencia y promoción a poblaciones que requieren de la educación fuera de la lógica de la formalidad. En este orden de ideas, lo que se está formulando son unidades con un alto impacto en innovación, por lo que su eje rector será la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento y su política de innovación; a su vez, estas unidades consolidarán su impacto regional desde el Observatorio Intersistémico Regional (OIR).

El Representante de los Docentes reconoce las fortalezas de la estrategia presentada, la cual garantizará una mejor apuesta desde lo regional.

El Rector, manifiesta que, tendrá como actores principales a los gremios y organizaciones que están íntimamente ligadas con la realidad nacional, hacia el campesinado colombiano; lo cual encuentra sustento en las 6 responsabilidades sustantivas de la UNAD.

El Representante de los Estudiantes reconoce lo visionario de la propuesta, la cual apunta a romper paradigmas en la educación superior.

El Representante del Sector Productivo resalta la coherencia de la propuesta con las nuevas alternativas de formación y capacitación que se están imponiendo, desde la formación técnica y tecnológica, así como la flexibilidad que da este tipo de unidades. Posterior al comentario, hace un ajuste en cuanto a la redacción del artículo de estudio.

El Rector expone ante los honorables Consejeros dos sucesos que son claves de la UNAD, como lo son la ruta de planificación y sus estrategias de prospectiva. Refiere que la universidad utiliza una prospectiva a partir de una técnica que se llama "Análisis Estructural", el cual se soporta en escenarios de *Focus Group,* que permiten visualizar a la organización en un futuro determinado, para conocer distintos posibles escenarios y tomar decisiones anticipadas para evitar eventuales alteraciones a su funcionamiento y operación.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 78 queda de la siguiente forma:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

Artículo 78. Unidades Académicas Especiales. *Son aquellas que desarrollan procesos conexos a las responsabilidades sustantivas, a fin de coadyuvar con la gestión de la misión y la visión institucional. Se consideran unidades académicas especiales: los institutos, unidades de gestión académico-pedagógico, centros de investigación, centros de innovación, observatorios y consultorios.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 79. Unidad Académica Especial - Instituto Virtual de Lenguas

La Secretaria General, da lectura al Artículo 79 del Capítulo VI.

El Rector solicita al Presidente la autorización para que la actual directora del INVIL doctora Sandra Cárdenas y la Vicerrectora Académica y de Investigación intervengan y presten apoyo en el estudio del presente artículo.

La Representante de los Estudiantes manifiesta que se debe hacer un ajuste en cuanto a la redacción. Posterior a ello, el señor Rector acompaña la mejora de redacción.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 79 queda de la siguiente forma:

Artículo 79. Unidad Académica Especial - Instituto Virtual de Lenguas. *Es una unidad académica especial adscrita a la Vicerrectoría Académica y de Investigación que tiene como responsabilidad fundamental diseñar, gestionar y asegurar la oferta de alta calidad de programas, proyectos, cursos, diplomados, entre otros, que certifiquen las competencias idiomáticas para todos aquellos actores internos y externos a la Universidad que requieran del dominio de una segunda lengua e idioma extranjero.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 80. Funciones del Instituto Virtual de Lenguas.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 80 del Capítulo VI.

La Directora del INVIL propone un ajuste de redacción.

El Rector, manifiesta que, valdría la pena revisar un poco lo que está escrito anteriormente porque una cosa es referenciar las funciones y responsabilidades específicas y, otra es agregar acciones o proyectos al artículo de estudio. Y realiza el ajuste en cuanto a redacción del texto.

La Directora del INVIL manifiesta que, desde el Instituto se ofrece una formación en inglés transversal obligatorio que acompaña el proceso de formación de los programas de grado y, adicionalmente, se cuenta con un portafolio muy amplio con distintos idiomas el cual ha venido creciendo y se ha fortalecido con nuestra Seccional UNAD Florida.

El Rector solicita que en la redacción se den las claridades necesarias para diferenciar la formación en el idioma inglés de cualquier otra lengua extranjera.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

La Vicerrectora Académica y de Investigación, manifiesta que, la Universidad decidió en su momento dejar los cursos de inglés dentro de los planes de estudio, por eso ya la UNAD contiene la parte pedagógica y didáctica, en esos laboratorios que se tienen en zona.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 80 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 80. Funciones del Instituto Virtual de Lenguas.*** *Cumplirá las siguientes funciones esenciales:*
>
> *a) Desarrollar una oferta variada y de alta calidad, de programas para la formación en lenguas extranjeras, mediante la modalidad abierta y a distancia, poniendo en marcha mecanismos de soporte que faciliten la internacionalización de la sociedad colombiana, al igual que su certificación en pruebas internacionales.*
> *b) Desarrollar, los planes y proyectos curriculares necesarios para la gestión de la formación en diversos idiomas, lenguas nativas y lenguas señadas para poblaciones específicas.*
>
> *c) Diseñar e implementar estrategias y herramientas pedagógicas, didácticas y evaluativas, con el fin de garantizar al estudiante el aprendizaje integral de una o varias lenguas extranjeras, dentro de los marcos de referencia que correspondan, fundamentada en contextos auténticos y significativos para los niveles y programas educativos establecidos.*
>
> *d) Cumplir con los procesos y procedimientos derivados de SII UNAD, a fin de lograr que todas las acciones y decisiones bajo su responsabilidad, queden inmersas y a la vista de todos aquellos usuarios y beneficiarios internos y externos.*
>
> *f) Coordinar con las diferentes unidades institucionales convenios externos, con el fin de extender la formación en lengua extranjera a los diferentes ámbitos y contextos.*
>
> *g) Integrar al proceso de formación de lengua extranjera la dimensión cultural, con el propósito de lograr que el estudiante reconozca la diversidad de pensamiento subyacente en las lenguas y así amplíe su horizonte cultural.*
>
> *h) Coadyuvar a los diferentes sistemas, en la formulación e implementación de las políticas y estrategias, que garanticen el aseguramiento interno de la calidad, pertinencia e impacto académico de su oferta educativa.*
>
> *i) Coordinar y desarrollar, en conjunto con las unidades de los demás sistemas organizacionales, asesorías, consultorías, interventorías y asistencias técnicas relacionadas con su campo de acción.*
>
> *j) Desarrollar el proceso de mejora continua de los procedimientos, instrumentos y herramientas, que lidera dentro de los procesos del Sistema Integrado de Gestión –SIG.*
>
> *k) Las demás que por naturaleza establezca la rectoría.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 81. Unidad Académica Especial - Instituto Técnico Profesional -ITP.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

La Secretaria General, da lectura al Artículo 81 del Capítulo VI.

El Rector hace la presentación del doctor Mauricio Alvarado Hidalgo y del ingeniero José Miguel Herrán Suárez, y solicita la autorización del Presidente para que acompañen la exposición del ITP.

El Doctor Alvarado, manifiesta que, a partir, de lo que se ha venido trabajando se encuentra la estructura organizacional de lo que sería el Instituto Técnico Profesional, su sentido y las funciones que desarrollaría. Algo de resaltar, es que su base de trabajo sería el relacionamiento con el sector empresarial o productivo y con el desarrollo regional y local, como focos de soporte de sus procesos, proyectos, propuestas de formación, entre otros. Por otro lado, refiere las bondades de la formación DUAL, a partir de la premisa de "aprender haciendo" resolviendo problemas reales del sector productivo. Concluye que, la formación DUAL será el vehículo en el proceso de aprendizaje más importante y la fuente va a ser el sector productivo, sus necesidades con foco en la región y en lo local, siendo un aporte de la UNAD, con el gran apoyo de todo el contexto del Metasistema.

El docente Herrán informa que, se han hecho estudios para determinar cuáles son esas tecnologías que se requieren desde el ámbito empresarial y que no se están dando cumplimiento desde algunos programas como los que se ofertan a nivel universitario. Con base en lo anterior, se tiene un prototipo, un piloto, que se va a hacer con el programa de Tecnología en Desarrollo de Software, soportado en la estrategia de *Focus Group*, con el acompañamiento de la Federación Nacional De Desarrollo de Software, con la participaron 72 empresas desarrolladoras de software, desde las 8 zonas de la Universidad, para determinar cuáles competencias no se están ofreciendo, así como los costos de procesos de este tipo de formación.

El Representante de los Docentes reconoce las bondades del Instituto y su apuesta para mejorar la productividad en el país, haciéndolo más competitivos en un entorno global.

El Presidente de la sesión, solicita a los docentes que le den una breve reseña respecto al avance del plan piloto.

A lo que los expositores presentan los avances obtenidos con las casas desarrolladoras de software, así como las propuestas en el desarrollo específico de ambientes virtuales a través de simuladores, laboratorios remotos, entre otros.

El Delegado de la Federación Nacional de Departamentos solicita la definición del ITP, para mantener la misma técnica de redacción del Estatuto.

Luego, el Representante de los Docentes y el Representante de los ExRectores intervienen para mejorar la redacción del texto.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 81 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 81. Unidad Académica Especial - Instituto Técnico Profesional -ITP.*** *Es una unidad académica especial adscrita a la Vicerrectoría Académica y de Investigación que tiene como responsabilidad gestionar, bajo la modalidad de educación a distancia y en escenarios virtuales, los procesos de formación dual de carácter técnico y tecnológico de alto nivel, que faciliten la gestión curricular pertinente desde la articulación, el diálogo y la concertación continua con el sector*

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

productivo en los ámbitos local, regional, nacional o internacional, gestionando la oferta de programas graduales y posgraduales de conocimientos técnicos y tecnológicos, para propiciar la productividad, competitividad sectorial y el desarrollo regional en Colombia.

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 82. Funciones del Instituto Técnico Profesional.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 82 del Capítulo VI.

El Rector, realiza una modificación en cuanto a la redacción del literal ***b***.

El Representante del Sector Productivo, en consonancia con los planteamientos que hizo en la anterior sesión, solicita que se complementen las funciones de tal manera que quede claro el alcance de la Formación Dual y sus potencialidades con los sectores vinculados, con el mundo laboral, con las asociaciones, cooperativas, y el sector solidario de la economía, entre otros.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 82 queda de la siguiente forma:

Artículo 82. Funciones del Instituto Técnico Profesional. *El Instituto Técnico Profesional – ITP cumplirá las siguientes funciones:*

a) Gestionar programas de formación técnica y tecnológica, de alto nivel bajo la modalidad de educación a distancia y en escenarios virtuales con procesos de formación dual, en niveles graduales y posgraduales, teniendo en cuenta los requerimientos del sector productivo y las necesidades y oportunidades de desarrollos competitivos locales, regionales y globales.

b) Desarrollar por orientación de la Vicerrectoría Académica y de Investigación, los planes, programas y proyectos curriculares necesarios para la gestión de la formación dual cualificada y certificada por competencias estandarizadas.

c) Cumplir con los procesos y procedimientos derivados de SII UNAD, a fin de lograr que todas las acciones y decisiones bajo su responsabilidad, queden inmersas y a la vista de todos aquellos usuarios y beneficiarios internos y externos.

d) Impulsar y garantizar la calidad de la formación de sus programas, mediante el desarrollo eficiente y efectivo de competencias técnicas y tecnológicas, a través, de prácticas duales con Empresas, Industrias, Gremios, Asociaciones, Cooperativas y otras formas de organización solidaria, afianzando las competencias tecnológicas, creativas, innovadoras de sus miembros, fundamentadas en contratos de aprendizaje y prácticas coherentes con el Modelo Pedagógico de la Universidad.

e) Desarrollar alianzas interinstitucionales nacionales e internacionales para asegurar, entre otras, su carácter certificador de pruebas y competencias en los escenarios local y global.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

f) Participar en la ejecución de los programas y proyectos de prestación de servicios de innovación, investigación, asesorías, consultorías e interventorías, en conjunto con las unidades de los demás sistemas organizacionales.

g) Coadyuvar a los diferentes sistemas, en la formulación e implementación de las políticas y estrategias, que garanticen el aseguramiento interno de la calidad, pertinencia e impacto académico de su oferta educativa.

h) Desarrollar el proceso de mejora continua de los procedimientos, instrumentos y herramientas que lidera dentro de los procesos del Sistema Integrado de gestión.

i) Las demás que por naturaleza establezca la rectoría.

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 83. Nodos Zonales.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 83 del Capítulo VI.

El Rector, a manera de introducción, contextualiza a los presentes sobre el alcance, pertinencia institucional y compromiso de los Nodos Zonales, los cuales hacen parte de la evolución de la institución. Manifiesta que, los nodos zonales son componentes estructurales que dan direccionamiento a los centros que están en su ámbito de actuación, y de esa manera, han demostrado ser muy efectivos en torno a la manera de gestionar en la complejidad de la UNAD y ganar compromisos, sobre todo que cuenta con mucha pertenencia Institucional con el trabajo de la universidad, siendo ésta, la manera de entender la evolución de la organización.

La Representante de los Estudiantes, solicita un ajuste en la redacción del texto.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 83 queda de la siguiente forma:

Artículo 83. Nodos Zonales. *Son componentes estructurales del Metasistema UNAD, adscritos al sistema operacional, responsables de realizar la gestión para el cumplimiento de la misión institucional en el ámbito regional, a través del direccionamiento de la gestión en los centros que integran la zona, con el fin de lograr la expansión educativa cualificada y pertinente en sus diferentes niveles, hacia la consolidación y arraigo regional de la Universidad.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 84. Funciones de los Nodos Zonales

La Secretaria General, da lectura al Artículo 84 del Capítulo VI.

El Rector, sugiere un ajuste en el literal ***b,*** por tanto, se hace el cambio en la redacción del texto en mención.

Una vez finalizada la intervención y registrados los aportes de redacción, el articulo 84 queda de la siguiente forma:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

Artículo 84. Funciones de los Nodos Zonales. *Los nodos zonales cumplirán las siguientes funciones:*
a) Promover la socialización, apropiación y aplicación del Proyecto Académico Pedagógico Solidario, en cada uno de los centros que la integren.

b) Gestionar reticularmente los planes operativos zonales, en correspondencia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional.

c) Impulsar y garantizar la calidad y pertinencia de las ofertas de programas, proyectos y servicios institucionales mediante el desarrollo eficiente y efectivo de la gestión integral de planes y acciones de mejoramiento continuo, en cada uno de los centros que la integren.

d) Fortalecer la identidad y visibilizar la Universidad en el entorno regional, como fuente generadora de nuevas y mejores oportunidades educativas y de impacto social.

e) Cumplir con los procesos y procedimientos derivados de SII UNAD, a fin de lograr que todas las acciones y decisiones bajo su responsabilidad, queden inmersas y a la vista de todos aquellos usuarios y beneficiarios internos y externos.

f) Coadyuvar en la sostenibilidad académica, administrativa y financiera, así como, en la optimización de los servicios y recursos de los respectivos centros.

g) Garantizar el cumplimiento de las metas concertadas proyectadas en el plan operativo de la zona.
h) Participar en la implementación de las políticas y estrategias para la autoevaluación institucional y de los programas y servicios, en articulación con las diferentes sistemas y unidades.

i) Gestionar el diseño y ejecución de programas y proyectos de prestación de servicios académicos e investigativos, asesorías, consultorías e interventorías, de acuerdo con su responsabilidad sustantiva, que proyecten la acción de la Universidad, en coordinación con los sistemas y unidades misionales y operacionales.

j) Coadyuvar en los diferentes sistemas con la formulación e implementación de las políticas y estrategias, que garanticen el aseguramiento interno de la calidad, la pertinencia e impacto académico de su oferta educativa.

k) Coordinar y desarrollar, en conjunto con las unidades de los demás sistemas organizacionales, asesorías, consultorías, interventorías y asistencias técnicas relacionadas con su campo de acción.

l) Desarrollar el proceso de mejora continua de los procedimientos, instrumentos y herramientas que lidera dentro de los procesos del Sistema Integrado de Gestión.

m) Las demás que por naturaleza establezca la rectoría.

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 85. Centros.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 85 del Capítulo VI.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

Lo honorables miembros del Consejo superior, en conjunto, realizan ajustes en cuanto a la redacción del artículo de estudio.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 85 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 85. Centros.*** *Son componentes estructurales del metasistema UNAD, adscritos al sistema operacional, responsables de la dinámica de interacción con las regiones a través de la gestión intersistémica para garantizar servicios de calidad y pertinencia, así como calidez y bienestar a los estudiantes y demás usuarios de la comunidad local y regional. Se clasifican en: Centros de Educación Abierta y a Distancia (CEAD), Centros Comunitarios de Atención Virtual (CCAV) y Unidades de Desarrollo Regional (UDR).*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 86 Funciones de los centros.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 86 del Capítulo VI.

El Rector, manifiesta que, solicita mayor claridad en cuanto lo que se menciona en el literal ***c.***

El Delegado de la Federación de Nacional de Departamentos, manifiesta que, se debe hacer un ajuste en cuanto a la redacción del literal ***f.***

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 86 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 86 Funciones de los centros.*** *Las direcciones de centro cumplirán las siguientes funciones:*
>
> *a) Apropiar, socializar e implementar el Proyecto Académico Pedagógico solidario de la Universidad en su área de influencia.*
>
> *b) Adelantar las acciones derivadas del plan operativo de la zona a la cual pertenecen y asegurar el cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas*
>
> *c) Gestionar, con la dirección zonal, los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y metas del plan de desarrollo institucional.*
>
> *d) Liderar la vida académica y la vida universitaria en el centro y ejecutar acciones que garanticen la ampliación de la cobertura poblacional y geográfica, incremento de los indicadores de demanda, retención, permanencia, promoción y graduación estudiantil, en los programas que la Universidad desarrolle en sus diferentes sistemas misionales, en concordancia con las necesidades y oportunidades de la región, de acuerdo con las políticas y criterios de calidad y equidad social, promovidos desde el sistema de alta política.*

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

e) Cumplir con los procesos y procedimientos derivados de SII UNAD, a fin de lograr que todas las acciones y decisiones bajo su responsabilidad, queden inmersas y a la vista de todos aquellos usuarios y beneficiarios internos y externos.

f) Promover y desarrollar acciones de cooperación y apoyo interinstitucional con aliados locales, regionales, nacionales o internacionales, para coadyuvar al desarrollo de las comunidades en la región.

g) Coadyuvar a los diferentes sistemas en la formulación e implementación de las políticas y estrategias, que garanticen el aseguramiento interno de la calidad, pertinencia e impacto social educativo de su oferta educativa.

h) Coordinar y desarrollar, en conjunto con las unidades de los demás sistemas organizacionales, asesorías, consultorías, interventorías y asistencias técnicas relacionadas con su campo de acción

i) Desarrollar el proceso de mejora continua de los procedimientos, instrumentos y herramientas que lidera dentro de los procesos del Sistema Integrado de Gestión –SIG.

j) Las demás que por naturaleza establezca la rectoría.

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 87. Nuevas unidades del Metasistema.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 87 del Capítulo VI.

El Representante del Presidente de la República, solicita se le explique cómo son las relaciones de trabajo con otras dependencias.

El Rector precisa las articulaciones entre los distintos sistemas, las cuales se materializan desde el Sistema de Gestión de Calidad de la universidad, a partir de procesos y procedimientos internos para facilitar esas comunicaciones.

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 87 queda de la siguiente forma:

Artículo 87. Nuevas unidades del Metasistema. *Podrán ser creadas, a solicitud de la Rectoría, nuevas unidades del Metasistema, por acuerdo del Consejo Superior Universitario y tendrán un régimen acorde con su naturaleza, el cual será definido por el Consejo Superior Universitario.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 88. Redes Institucionales.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 88 del Capítulo VII.

El Rector, realiza un ajuste en cuanto a la redacción del texto en mención.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

La Representante de los Estudiantes, manifiesta que deben quedar bien definidas las tipologías de redes estamentales, su alcance, y se deben empoderar para favorecer el cumplimiento de metas asociadas.

El Delegado de la Federación Nacional de Departamentos, hace un ajusto en la redacción del texto de estudio.

El Representante del Presidente de la República solicita claridades sobre el término "reticularidad" usado en el texto de estudio.

El Rector, manifiesta que, la reticularidad es uno de los principios esenciales de actuación dentro del Metasistema, tal como lo dispone el Estatuto General, el cual la define como: "las redes humanas con soportes tecnológicos se utilizan en la gestión de las diversas actividades estratégicas que se requieran para facilitar el trabajo en equipo, la constitución de comunidades académicas, investigativas y de proyección social".

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 88 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 88. Redes Institucionales.*** *Son dispositivos organizacionales que dan visibilidad al criterio de actuación de la reticularidad, se encuentran adscritas a los diferentes sistemas y unidades y operan mediante la dinámica de co - construcción entre sus miembros, facilitando el trabajo productivo, creativo e innovador que procura el cumplimiento de metas, y la garantía del compromiso participativo dinamizando interrelaciones humanas para fortalecer el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia institucional. Dichos preceptos se extrapolan a las* ***redes estamentarias*** *si en virtud de su autonomía deciden apropiarlas.*

El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

Artículo 89. Tipología de redes.

La Secretaria General, da lectura al Artículo 89 del Capítulo VII.

El Rector, realiza un ajuste en cuanto a la redacción del artículo mencionado.

El Delegado de la Federación Nacional de Departamentos, manifiesta que, sería adecuado, ajustar la redacción ajustando las palabras "creadas" y "reglamentadas".

Una vez finalizada las intervenciones y registrados los aportes de redacción, el articulo 88 queda de la siguiente forma:

> ***Artículo 89. Tipología de redes.*** *Las redes metasistémicas de la UNAD se constituyen como la expresión que facilita el trabajo en equipo en pos de la misión y visión institucional. En tal virtud la UNAD fomentará las siguientes redes:*
>
> *a) Las estamentarias conformadas por la Red de Estudiantes, Red de Egresados y Red de Docentes.*
>
> *b) Las redes académicas, de investigación, de innovación, de proyección social, de internacionalización, de medios, mediaciones y comunicaciones, podrán dar paso a otras conformadas de acuerdo con las necesidades de los diferentes sistemas y según sea su propósito podrán ser constituidas y reglamentadas a través de resolución rectoral.*

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 027 del 27 de noviembre de 2019

Sesión extraordinaria

	El Presidente de la sesión somete a consideración el presente artículo, el cual es aprobado en forma unánime. Siendo la 1:00 p.m., se termina la sesión.	

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los veintiséis (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

(Original firmado)
ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
Presidente

(Original firmado)
ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General